



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



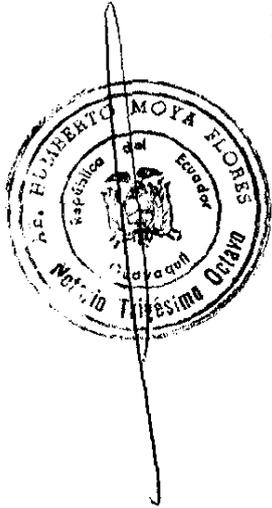
No. 047/2006 ESCRITURA DE PODER  
GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR  
JORGE ANGEL LEÓN ANTONIO, EN  
SU CALIDAD DE APODERADO DE  
MARCO PERUANA  
ANÓNIMA, A FAVOR DEL SEÑOR  
DR. ROBERTO GÓMEZ - LINCE  
ORDEÑANA.-----



CUANTIA: INDETERMINADA.-----

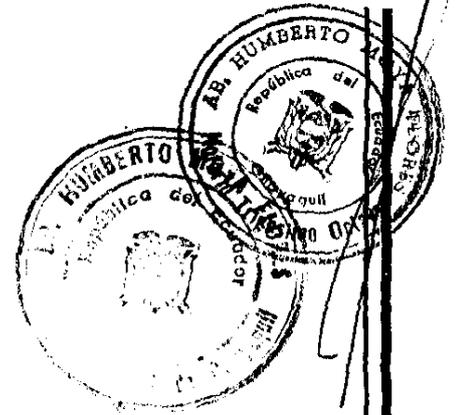
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día tres de mayo del año dos mil seis, ante mí Abogado HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura el señor Jorge Angel León Antonio, en su calidad de Apoderado de MARCO PERUANA SOCIEDAD ANÓNIMA, compañía constituida y existente bajos las leyes de Perú, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad chilena, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido su documento de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Poder General, para su otorgamiento me presento la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de poder general, al tenor de las

D



Comparece a la suscripción de la presente escritura pública de Poder General, el señor Jorge Angel León Antonio, en su calidad de Apoderado de MARCO PERUANA SOCIEDAD ANÓNIMA, compañía constituida y existente bajos las leyes de Perú, a quien en adelante se podrá denominar "LA MANDANTE".

**SEGUNDA: PODER GENERAL.**- El compareciente, en la calidad antes invocada, procede a conferir, como en efecto confiere, poder general, generalísimo como en derecho se requiere, a favor del señor Dr. Roberto Gómez-Lince Ordeñana, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número 090857066-6 con domicilio en la ciudad de Guayaquil, República de Ecuador, para que represente a la sociedad MARCO PERUANA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el territorio de la República del Ecuador y, en tal representación, para que: (a) gestione toda clase de diligencias en oficinas publicas y privadas, sin que por ello se encuentre facultado para asumir nuevas obligaciones en nombre de la compañía o para disponer de los activos de la misma; (b) la represente, asista y defienda en todos los pleitos, juicios, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de toda clase y desahucio, ejecutivos y de cualquiera otra naturaleza, ante cualquier tribunal o autoridad administrativa; (c) asista a toda clase de juntas o directorios, a los que sea citada la sociedad, o a las que



**NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA  
DEL CANTON GUAYAQUIL**

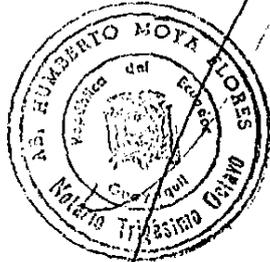


**TESTIMONIO  
DE LA ESCRITURA**

DEL NOTARIO  
ABG. HUMBERTO MOYA FLORES



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

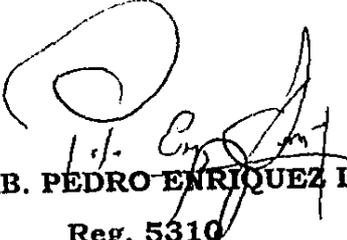


No. 290/2006 ESCRITURA DE  
PROTOCOLIZACION DE LA  
CERTIFICACION DEL ACTA DE SESION  
DE DIRECTORIO PERTENECIENTE A  
MARCO PERUANA  
ANONIMA, CERTIFICADA POR  
NOTARIO DE LIMA-PERU ABOGADO  
ANIBAL CORVETTO ROMERO,  
REFRENDADA POR EL DECANO DEL  
COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO  
NOTARIAL DEL CALLAO,  
DEBIDAMENTE CONSULARIZADO EN  
EL CONSULADO GENERAL DEL  
ECUADOR EN LIMA-PERU.-----  
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

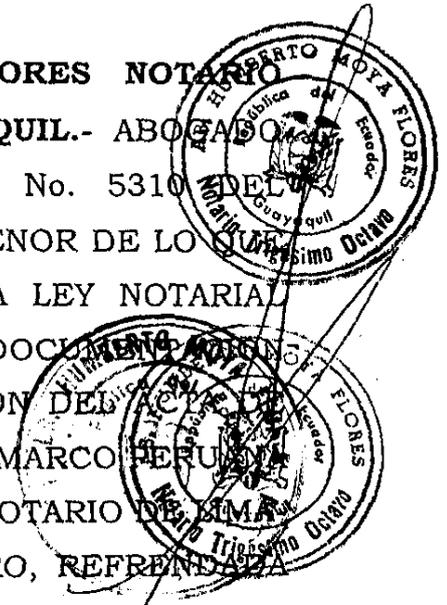
En la ciudad de Guayaquil, a los dieciséis días del mes de Mayo del año dos mil seis, ante mi Abogado **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil.

SEÑOR ABOGADO HUMBERTO MOYA FLORES NOTARIO  
TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL.- ABOGADO  
PEDRO ENRIQUEZ LEON, CON REGISTRO No. 5310 DEL  
COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS, AL TENOR DE LO QUE  
DISPONE EL ART. 18 NUMERAL 2 DE LA LEY NOTARIAL  
PROCEDA A PROTOCOLIZAR LA PRESENTE DOCUMENTACION  
QUE HACE REFERENCIA A LA CERTIFICACION DEL  
SESION DE DIRECTORIO PERTENECIENTE A: MARCO PERU  
SOCIEDAD ANONIMA, CERTIFICADA POR EL NOTARIO DE LIMA  
PERU ABOGADO ANIBAL CORVETTO ROMERO, REFRENDA  
POR EL DECANO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO  
NOTARIAL DEL CALLAO, DEBIDAMENTE CONSULARIZADO EN  
EL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LIMA-PERU.

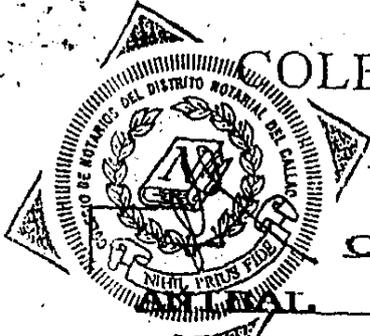
ES JUSTICIA, ETC....

  
AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON

Reg. 5310



276-2000



# COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA



**COPIA CERTIFICADA**

**LITERAL CORVETTO ROMERO, ABOGADO REGISTRARIO**  
PUBLICO DE ESTA CAPITAL; =====

**C E R T I F I C O:**

QUE, HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO  
**DE DIRECTORIO, PERTENECIENTE A:**  
**PERUANA SOCIEDAD ANONIMA, DEBIDAMENTE**  
LEGALIZADO CON FECHA TREINTA DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS  
NOVENTA POR ANTE EL JUEZ PROVISIONAL DEL CALLAO  
HERNAN CABRERA TORRES, SECRETARIA JANNET DIAZ CARDENAS  
QUEDANDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO: SEISCIENTOS UNO-NOVEN  
Y HE CONSTATADO QUE DE FOJA OCHENTINUEVE A FOJA  
NOVENTICINCO, INCLUSIVE, CORRE EXTENDIDA Y DEBIDAMENTE  
FIRMADA EL ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DE FECHA  
CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL, CUYO TENOR LITERAL ES EL  
SIGUIENTE: =====



@@@@@@@@@@

**ACTA DE SESION DE DIRECTORIO. - =====**

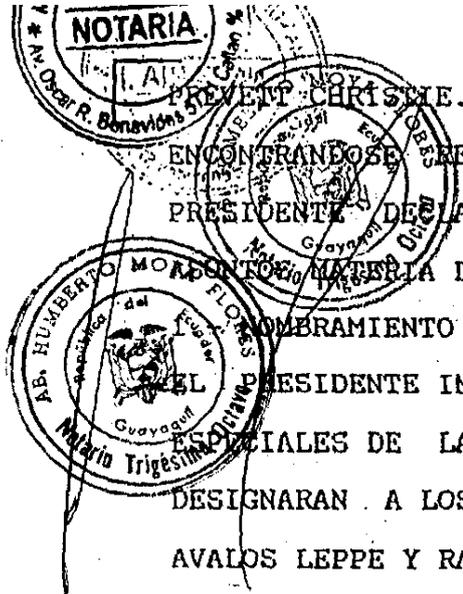
EN EL CALLAO, SIENDO LAS 09:00 HORAS DEL DIA 14 DE AGOSTO  
DEL 2000, SE REUNIERON EN EL LOCAL DE LA SOCIEDAD LOS  
DIRECTORES SEÑORES PETER G. SCHMIDT, DEBIDAMENTE  
REPRESENTADO POR EL SEÑOR JORGE A. LEON ANTONIO, CON  
DOMICILIO EN LOS CEDROS No.415, LA MOLINA VIEJA, LA MOLINA;  
CHARLES R. HART, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR REX  
PREVETT CHRISTIE, CON DOMICILIO EN LOS ALAMOS 230, SAN

CERTIFICO: Que la Presente es  
Copia Exacta del Documento que  
he tenido a la Vista.  
Callao 09 MAYA 2006

SE ABIERON LA SESION DESIGNANDOSE COMO PRESIDENTE AL SEÑOR

CORVETTO ROMERO





PREVENT CHRISTIE. - - - - -  
ENCONTRÁNDOSE REPRESENTADO EL INTEGRO DEL DIRECTORIO, EL  
PRESIDENTE DECLARO ABIERTA LA SESION A FIN DE TRATAR LOS  
PUNTO DE LA CONVOCATORIA. - - - - -

NOMBRAMIENTO DE APODERADOS ESPECIALES: - - - - -  
EL PRESIDENTE INDICO QUE ERA NECESARIO NOMBRAR APODERADOS  
ESPECIALES DE LA SOCIEDAD PARA CUYO EFECTO PROPUSO QUE SE  
DESIGNARAN A LOS SEÑORES: JOSE REQUE ACOSTA, LUIS ALBERTO  
AVALOS LEPPE Y RAUL AUGUSTO PALACIOS PEREZ. - - - - -

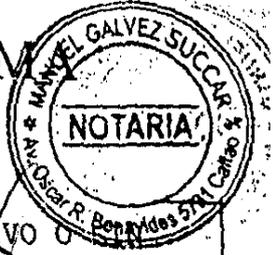
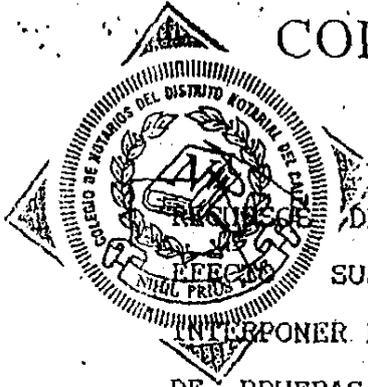
2.- REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE PODERES: - - - - -  
SEGUIDAMENTE, EL PRESIDENTE SENALO QUE ERA NECESARIO  
REESTRUCTURAR LOS PODERES OTORGADOS POR LA SOCIEDAD PARA LO  
CUAL PROPONIA: - - - - -

- REVOCAR TODOS LOS PODERES ANTERIORMENTE CONFERIDOS, Y - - - - -
- PROCEDER AL OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES, SEGUN LO  
SIGUIENTE: - - - - -

2.1 PODERES A FAVOR DEL GERENTE GENERAL. - - - - -  
OTORGAR PODER AL GERENTE GENERAL, SENOR JORGE ANGEL C. LEON  
ANTONIO A FIN DE QUE A SOLA FIRMA, GOCE DE LAS SIGUIENTES  
ATRIBUCIONES: - - - - -

- (1) EJERCER LA REPRESENTACION INMEDIATA DE LA SOCIEDAD, DE  
ACUERDO A LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ESTATUTO Y LAS QUE  
OTORQUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O EL DIRECTORIO. - - - - -
- (2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE  
CON LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 749 Y 750 DEL  
CODIGO PROCESAL CIVIL, PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE  
DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS; ASI COMO DEMANDAR,  
RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DEDUCIR  
EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, SOLICITAR LA NULIDAD DE LAS  
RESOLUCIONES O DE PARTE O DE TODO UN PROCESO, INTERPONER

# COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA



DE APELACION, YA SEAN CON EFECTO SUSPENSIVO O SUSPENSIVO; INTERPONER RECURSOS DE CASACION, INTERPONER REMEDIOS PROCESALES; OFRECER DE PRUEBAS EN UN PROCESO, YA SEAN TÍPICAS O ATÍPICAS; SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES, OFRECER CONTRA CUALQUIER NATURALEZA; DESISTIRSE DE RECURSOS, DEL DE LA PRETENSION, DECLARAR JUDICIALMENTE EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, RECONOCER DOCUMENTOS, TRANSIGIR PRETENSIONES CONTROVERTIDAS, CONCILIAR, SOMETER LA O LAS PRETENSIONES A ARBITRAJE, ALLANARSE A LA PRETENSION, ABSOLVER CUALQUIER TRAMITE PROCESAL, Y EN GENERAL PRESENTAR TODO TIPO DE ESCRITOS Y RECURSOS DENTRO DE UN PROCESO JUDICIAL, SIN LIMITACION ALGUNA, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL. - =====

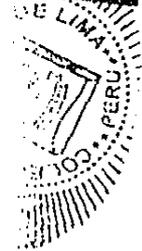
ESTAS MISMAS PRERROGATIVAS PODRA EJERCITARLAS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLITICAS, ADMINISTRATIVAS Y DE TRABAJO, GOZANDO EN ESTE ULTIMO CASO, ADEMAS DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN MATERIA LABORAL POR EL DECRETO LEY No.26636 Y EL DECRETO LEY No.25993 Y DEMAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, CONEXAS Y MODIFICATORIAS EN MATERIA TRIBUTARIA CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 230 DEL CODIGO TRIBUTARIO Y EN ASUNTOS DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA CON LOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 230 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. - =

(3) CELEBRAR CONTRATOS, COMPROMISOS, OPERACIONES Y ACTOS DE

CERTIFICO: Que la Pasante es VINCULADOS CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA, TRATAR TODA CLASE DE NEGOCIOS; he tenido a la vista.

Callao 09 MAY 2008  
 DE BIENES MUEBLES; ARRENDAR Y SUBARRENDAR ACTIVA O

AL CORVETTO ROMERO  
 LEGAL-ABOGADO  
 (MAY 2008)



FIANZAS Y EN GENERAL HACER TODO CUANDO ESTIME NECESARIO O  
CONVENIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES. - ==  
SOLICITAR, OBTENER PATENTES Y PRIVILEGIOS, REGISTRAR  
MARCAS DE FABRICA Y DE COMERCIO, MODELOS Y DISEÑOS  
INDUSTRIALES Y ADQUIRIR LAS YA OTORGADAS A OTRAS ENTIDADES. =  
GIRAR, COBRAR, ENDOSAR Y CANCELAR CHEQUES ASI COMO  
CERTIFICADOS EN CARGO A LOS CREDITOS EXPRESAMENTE ACORDADOS A  
LAS COMPANIAS, ASI MISMO PODRA GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR,  
ENDOSAR Y RENOVAR LETRAS DE CAMBIO, FIRMAR VALES, PAGARES,  
CARTAS DE CREDITO O CARTAS ORDENES, OTORGAR RECIBOS Y  
CANCELACIONES Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES  
BANCARIAS. - =====

(6) ACORDAR Y VERIFICAR LAS OPERACIONES DE CREDITO QUE  
ESTIME CONVENIENTE, CON GARANTIA ESPECIFICA O SIN ELLA, EN  
LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES,  
CONTRATAR PRESTAMOS, ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES O DE  
CREDITO, CON GARANTIA O SIN ELLA, ESTIPULANDO LIBREMENTE LAS  
CONDICIONES. - =====

(7) OTORGAR FIANZAS DE ADUANA PARA IMPORTACION Y EXPORTACION  
DE MERCADERIAS DE LA SOCIEDAD. - =====

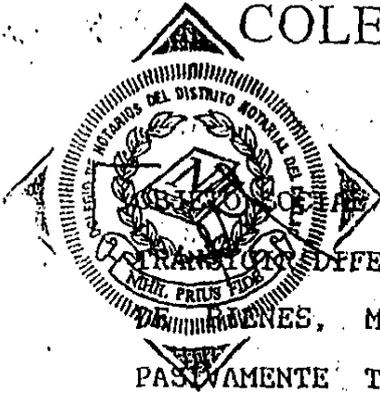
(8) ENDOSAR CONOCIMIENTOS, WARRANTS, CERTIFICADOS DE  
DEPOSITO Y DEMAS DOCUMENTO DE EMBARQUE Y DE ALMACENES  
GENERALES. - =====

2.2 PODERES A FAVOR DE APODERADOS ESPECIALES: =====

ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA EL SENOR JOSE REQUE ACOSTA CON  
CUALESQUIERA DE LOS SENORES LUIS ALBERTO AVALOS LEPPE Y RAUL  
AUGUSTO PALACIOS PEREZ, QUIENES GOZARAN DE LAS SIGUIENTES  
ATRIBUCIONES: =====

(1) CELEBRAR CONTRATOS, COMPROMISOS, OPERACIONES Y ACTOS DE  
TODA NATURALEZA VINCULADOS CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL

# COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA



DE LA COMPANIA, TRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES, COMPRAR, VENDER Y GRAVAR TODA CLASE DE DIFERENCIAS, MUEBLES, ARRENDAR Y SUBARRENDAR, PASIVAMENTE TODA CLASE DE PROPIEDADES; PRESTAR FIANZAS, Y EN GENERAL HACER TODO CUANDO ESTIME NECESARIO CONVENIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES.

(2) SOLICITAR, OBTENER PATENTES Y PRIVILEGIOS, REGISTRAR MARCAS DE FABRICA Y DE COMERCIO, MODELOS Y DISPOSITIVOS INDUSTRIALES Y ADQUIRIR LAS YA OTORGADAS A OTRAS ENTIDADES. =

(3) GIRAR, COBRAR, ENDOSAR Y CANCELAR CHEQUES, ASI COMO SOBREGIROS EN CARGO A LOS CREDITOS EXPRESAMENTE ACORDADOS A LAS COMPANIAS, ASIMISMO PODRAN GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ENDOSAR Y RENOVAR LETRAS DE CAMBIO, FIRMAR VALES, PAGARES, CARTAS DE CREDITO O CARTAS ORDENES, OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS. - =====

(4) OTORGAR FIANZAS DE ADUANA PARA LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE MERCADERIAS DE LA SOCIEDAD. - =====

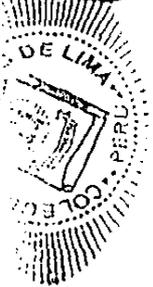
(5) ENDOSAR CONOCIMIENTOS, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPOSITO Y DEMAS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y DE ALMACENES GENERALES. - =====

2.3 PODERES A FAVOR DEL ADMINISTRADOR DE LA AGENCIA DE CHIMBOTE: =====

ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE PROPUSO OTORGAR LOS SIGUIENTES PODERES A FAVOR DEL SENOR LUIS ALBERTO SANCHEZ FLORES, EN

CERTIFICO QUE LOS TERMINOS SIGUIENTES: =====

Copia Exacta del Documento que he tenido a la vista, REPRESENTAR AMPLIAMENTE A LA COMPANIA ANTE TODA CLASE DE PODERES CIVILES, ADUANERAS, TRIBUTARIAS, POLITICAS, POLICIALES, MILITARES Y JUDICIALES, SEA COMO DEMANDANTE Y DEMANDADO GOZANDO PARA TAL EFECTO CON LAS FACULTADES



Callao 09 MAYO 2006

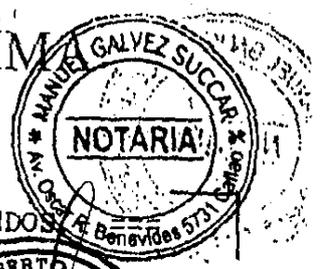
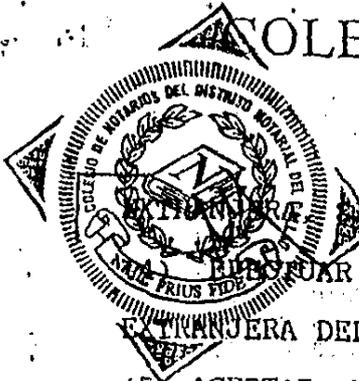


GENERALES DEL MANDATO Y LOS ESPECIALES CONTENIDOS EN LOS  
ARTICULOS 749 Y 750 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL Y EN MATERIA  
GENERAL CON LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LA LEY No. 26636,  
EL DECRETO SUPREMO No. 004-96-TR Y EL DECRETO LEY  
No. 15593, SIN QUE EL EJERCICIO DE DICHAS FACULTADES DE  
REPRESENTACION PUEDA SER TACHADO DE INSUFICIENTE O  
DEFICIENTE.

REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPISICION DE DERECHOS  
SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS  
Y RECONVENCIONES, ASISTIR A CUALQUIER AUDIENCIA O DOLENCIA  
JUDICIAL EN REPRESENTACION DE LA COMPANIA, DESISTIRSE DEL  
PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION,  
CONCILIAR, TRANSIGIR EL PLEITO, SOMETER A ARBITRAJE LAS  
PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO EN TODO O EN PARTE  
Y REASUMIRLO CUANTAS VECES SEA NECESARIO. PRESTAR CONFESION,  
PEDIR SUSPENSION DE PAGO Y PRESENTARSE EN CONCURSO O QUIEBRA  
Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY, ASI COMO LAS  
FACULTADES ESPECIFICAS DE SOLICITAR, EJERCITAR Y OTORGAR  
MEDIDAS CAUTELARES, PRESTAR U OTORGAR CAUCION JURATORIA Y  
CONTRACAUTELA DENTRO DE UN PROCESO JUDICIAL, INTERPONER  
DEMANDAS DE IMPUGNACION DE ACTOS O RESOLUCIONES  
ADMINISTRATIVAS. CONFORME EL ARTICULO No. 543 DEL CODIGO  
PROCESAL CIVIL Y LA DE INTERPONER EL RECURSO DE REVISION DE  
RESOLUCIONES EN MATERIA TRIBUTARIA. - =====

(3) GIRAR CHEQUES CONTRA LAS SIGUIENTES CUENTAS DEL BANCO DE  
CREDITO DEL PERU, SUCURSAL CHIMBOTE: CUENTA CORRIENTE-MONEDA  
NACIONAL Y CUENTA CORRIENTE MONEDA EXTRANJERA, SIEMPRE Y  
CUANDO ESTEN PROVISTAS DE FONDOS, Y CONTRA LAS SIGUIENTES  
CUENTAS DEL BANCO WIESE SUDAMERIS, SUCURSAL CHIMBOTE: CUENTA  
CORRIENTE MONEDA NACIONAL Y CUENTA CORRIENTE MONEDA

# COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA



SIEMPRE Y CUANDO ESTEN PROVISTAS DE FONDOS PARA REALIZAR MOVIMIENTOS DE LA CUENTA DE AHORRO EXTRANJERA DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU, SUCURSALES EN LA CIUDAD DE CHIMBOTE CON LOS QUE TRABAJA LA COMPANIA

(5) ACEPTAR Y ENDOSAR LETRAS DE CAMBIO PARA COBRANZA O DESCUENTO ANTE LOS DIVERSOS BANCOS EN LA CIUDAD DE CHIMBOTE CON LOS QUE TRABAJA LA COMPANIA

(6) ENDOSAR CHEQUES PARA QUE SEAN ABONADOS EN CUENTAS DE LA COMPANIA.-

DESPUES DE UN BREVE INTERCAMBIO DE OPINIONES, EL DIRECTORIO ACORDO, POR UNANIMIDAD:

1.- REVOCAR TODOS LOS PODERES CONFERIDOS HASTA LA FECHA POR LA COMPANIA, Y

2.- OTORGAR LOS PODERES PROPUESTOS POR EL PRESIDENTE A FAVOR DE:

- EL GERENTE GENERAL, SEÑOR JORGE ANGEL CUSTODIO LEON ANTONIO, IDENTIFICADO CON CARNET DE EXTRANJERIA No.N-83695.-

- LOS APODERADOS ESPECIALES: SEÑOR JOSE REQUE ACOSTA, CON L.E.No.09859978, SEÑOR LUIS ALBERTO AVALOS LEPPE, CON CARNET DE EXTRANJERIA No.N-91521, Y SEÑOR RAUL AUGUSTO PALACIOS PEREZ, CON D.N.I. No.09338479, Y

- EL ADMINISTRADOR DE LA AGENCIA DE CHIMBOTE, SEÑOR LUIS ALBERTO SANCHEZ FLORES, CON L.E. No.32831900.-

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE SUSPENDIO LA SESION POR BREVES MINUTOS A FIN DE PROCEDER A LA REDACCION DE LA PRESENTE ACTA, LA MISMA QUE UNA VEZ CONCLUIDA FUE LEIDA,

APROBADA Y SUSCRITA POR LOS SEÑORES DIRECTORES EN SENAL DE

CERTIFICO: Que la Presente es

Copia Exacta del Documento que

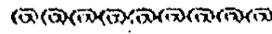
he tenido a la vista ANTES DE LEVANTAR LA SESION SIENDO LAS 11:30 HORAS.-

Callao 09 MAYO 2006

SIGUEN TRES FIRMAS ILEGIBLES.-



Handwritten signature or initials.



NOTARIA

CONFORME CON EL ACTA ORIGINAL DE SU REFERENCIA  
QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO. Y, A SOLICITUD DE PARTE  
INTERESADA EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA  
EN CUATRO FOJAS UTILES LAS QUE DEBIDAMENTE CONFRONTADAS DE  
ACUERDO A LEY, RUBRICO, SELLO Y FIRMA EN LA CIUDAD DE LIMA,  
LOS CINCO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL --

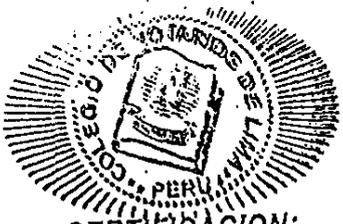


MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
DIRECCION DE ASUNTOS CONSULARES  
Lima, Peru  
Se otorga la firma que antecede del Sr. (a)  
Sugiero a Notario  
Virgilio Z. Arenaza Pickmans  
Departamento de Legalizaciones  
Direccion de Trámites Consulares  
LIMA 09 MAYO 2006



ANIBAL CORVETTO ROMERO  
ABOGADO  
LIMA PERU

INSCRIPCION: REGISTRADO EL OTORGAMIENTO Y REVOCATORIA DE  
PODERES DE SOCIEDADES ANONIMAS, EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº  
70003669, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DEL CALLAO EL  
(02-10-2000).  
LIMA, 04 DE OCTUBRE DEL 2,000.



ANIBAL CORVETTO ROMERO  
NOTARIO ABOGADO  
LIMA PERU

**CERTIFICACION:**

De conformidad con el artículo 1 del Decreto Supremo  
023-2002-JUS, el Decano del Colegio de Notarios del  
Distrito Notarial del Callao, certifica que la firma y  
sello que anteceden corresponden al Notario:  
DEL CALLAO, DR. MANUEL GÁLVEZ SULCAR, EN ACTUAL  
EJERCICIO Colegiatura - 12- CNDNC  
Callao, 05 de Mayo del 2006 FC-6742

*[Handwritten signature]*

AUGUSTO ORLANDO MALCA PÉREZ  
Decano del Colegio de Notarios







HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

**RAZON:** ABOGADO HUMBERTO MOYA FLORES NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE EL ART. 18 NUMERAL 2 DE LA LEY NOTARIAL, HE PROCEDIDO A PROTOCOLIZAR ARCHIVAR EN EL PROTOCOLO A MI CARGO LA PRESENTE DOCUMENTACION QUE HACE REFERENCIA A LA CERTIFICACION DEL ACTA DE SESION DE DIRECTORIO PERTENECIENTE A: MARCO PERUANA SOCIEDAD ANONIMA CERTIFICADA POR EL NOTARIO DE LIMA-PERU ABOGADO ANIBAL CORVETTO ROMERO, REFRENDADA POR EL DECANO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO NOTARIAL DEL CALLAO, DEBIDAMENTE CONSULARIZADO EN EL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LIMA-PERU.

GUAYAQUIL, 16 DE MAYO DEL 2006

EL NOTARIO

ABG. HUMBERTO MOYA FLORES

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO, A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN OCHO FOJAS UTILES Y UN PLANO QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

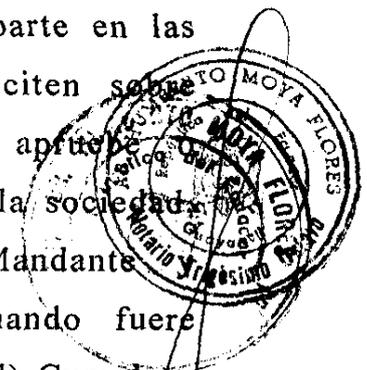
GUAYAQUIL, 16 DE MAYO DEL 2006

AB. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

tenga derecho de asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras, tome parte en las deliberaciones de toda clase, que se susciten sobre asuntos de cualquier naturaleza, tome, apruebe, impugne acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad, según las instrucciones que reciba de la Mandante suscriba las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos; y, (d) Cumpla y ejecute las obligaciones que asuma la mandante y que sean exigibles en el Ecuador y para que conteste las demandas que pudieren presentarse contra ella, todo en los términos de lo previsto por el artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, para cuyo efecto este poder no podrá entenderse limitado o insuficiente. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 2028 del Código Civil del Ecuador, cualquier acto o contrato que realice el Apoderado en ejercicio de este poder se tendrá como aceptación tácita del mismo. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura. Ab. Heinz Moeller Gómez.- Registro Número.- Cinco mil trescientos diecisiete.- Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, al otorgante, quien la aprueba en



G

acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

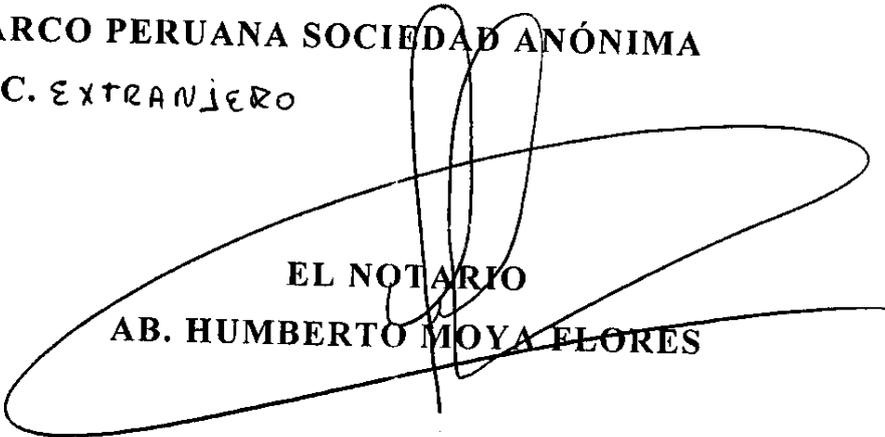


  
**JORGE ANGEL LEÓN ANTONIO**

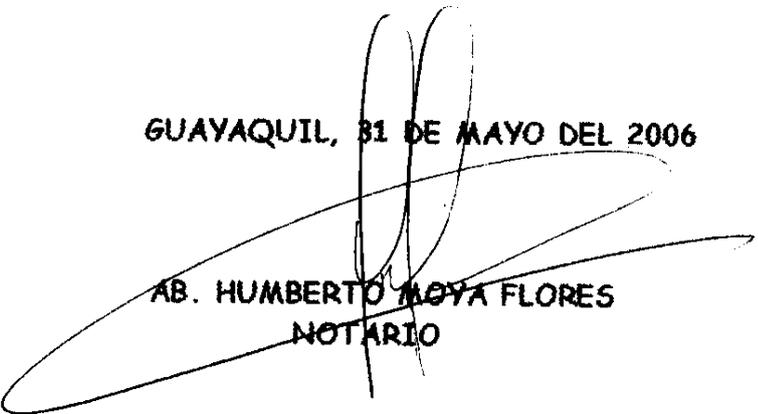
Pas. No. 7.960.762-2

**MARCO PERUANA SOCIEDAD ANÓNIMA**

**RUC. EXTRANJERO**

  
**EL NOTARIO**  
**AB. HUMBERTO MOYA FLORES**

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO EN ONCE FOJAS UTILES QUE SELLO RUBRICO Y FIRMO.

  
**GUAYAQUIL, 31 DE MAYO DEL 2006**

**AB. HUMBERTO MOYA FLORES**  
**NOTARIO**



NUMERO DE REPERTORIO: 26.690  
 FECHA DE REPERTORIO: 07/jun/2006  
 HORA DE REPERTORIO: 14:50



**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**1-. Certifica:** que con fecha siete de Junio del dos mil seis, queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene el Poder General, que otorga la Compañía **MARCO PERUANA SOCIDAD ANONIMA**, a favor de **ROBERTO GOMEZ - LINCE ORDEÑANA**, de fojas **59.026 a 59.043**, Registro Mercantil número **11.002**.- **2.** Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo a la Ley, bajo el número **447-D** un extracto de esta escritura de Poder.

ORDEN: 26690  
 LEGAL: Monica Alcivar  
 AMANUENSE: Ronny  
 ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

S

REVISADO POR:



En conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Numero 2386 de 1973, publicada en el Registro Oficial No 564 del 12 de Mayo de 1973, DOY FE Que la copia precedente que consta de 12 fojas es igual al documento que se me exhibió. Guayaquil

24 ENE 2012



Dr. Humberto Moya Flore  
 Notario XXXVII de Guayaquil